

En cumplimiento de dicho objetivo se han celebrado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de investigación, concursos nacionales de proyectos sobre temas específicos y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea.

Con motivo de la celebración del 250 aniversario del nacimiento de don Gaspar Melchor de Jovellanos, y considerando la influencia y actualidad de su pensamiento en favor de la generalización de la enseñanza gratuita a todos los ciudadanos, de promover una enseñanza equilibrada de las ciencias especulativas y de las prácticas y del estudio de las lenguas modernas, el Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado oportuno añadir a las convocatorias anteriores, con carácter extraordinario, unos nuevos premios destinados a las investigaciones, tesis doctorales y experiencias innovadoras dedicadas a la contribución de la obra de Jovellanos y del pensamiento ilustrado español a la mejora de la enseñanza en España.

Por todo ello, he dispuesto convocar los premios mencionados, de acuerdo con las siguientes bases:

Por todo ello, he dispuesto convocar los premios mencionados, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar la realización de estudios e investigaciones en las modalidades que se citan a continuación:

a) Estudios, investigaciones o tesis doctorales dedicadas a la obra de Jovellanos y a la contribución del pensamiento ilustrado español a la mejora de la enseñanza en España.

b) Experiencias innovadoras realizadas por Profesores y alumnos de cualesquiera de los niveles del sistema educativo, durante los cursos 1993/94 o 1994/95, destinadas a difundir la obra de Jovellanos y el pensamiento ilustrado español y su contribución a la mejora de la enseñanza en España.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad y realizados por personas de nacionalidad española.

Tercera.—Los trabajos deberán presentarse por triplicado, antes del 30 de septiembre de 1995, en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cada trabajo se hará constar el nombre, dirección y teléfono del autor o responsable del mismo, y la modalidad a la que se presenta.

Cuarta.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen, de una longitud mínima de diez folios y máxima de treinta, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación, innovación o tesis realizada.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

Primero: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo: Dotado con 750.000 pesetas.

Tercero: Dotado con 400.000 pesetas.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el Jurado lo considere oportuno.

Séptima.—El concurso será fallado por un Jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

El Director del Centro de Desarrollo Curricular.

El Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

El Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades.

Dos Investigadores o expertos con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación, designados por el CIDE.

Dos Investigadores o expertos en temas educativos, designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Un funcionario del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—La relación de trabajos premiados será dada a conocer mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y por comunicación directa a los autores premiados.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán al titular del trabajo de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el abono se efectuará a quién figure como Director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva durante un año, a contar a partir del fallo del concurso, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos premiados de cada modalidad, así como de sus resúmenes, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores. La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

3819

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de octubre de 1989 y del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 1993 en los recursos contencioso-administrativo y de apelación interpuestos por doña Hortensia de la Corte García, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1985, interpuesto por doña Hortensia de la Corte García contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, en impugnación del resultado de las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Psicobiología», la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 3 de octubre de 1989, dictó el siguiente fallo:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Sempere Muriel, en nombre y representación de doña Hortensia de la Corte García, en impugnación de la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de oposición formulado contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 29 de agosto de 1984, aprobatoria de la propuesta de la correspondiente Comisión para las pruebas de idoneidad para el acceso a Profesores titulares de Universidad del área 167, «Psicobiología», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Interpuesto recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia anterior, esta Sala dictó sentencia en 19 de noviembre de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Hortensia de la Corte García contra la sentencia de 3 de octubre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso número 1.627/1985, y, en consecuencia, confirmamos dicha sentencia. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.»

Dispuesto por Orden de 30 de diciembre de 1994 el cumplimiento de dichas sentencias en sus propios términos, Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

3820 RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1993, interpuesto por doña María Isabel Acevedo Sotoca.

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por doña Isabel Acevedo Sotoca contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 15 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso de doña María Isabel Acevedo Sotoca contra la resolución de la Administración General del Estado referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acto, por lo que se mantiene sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 15 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3821 RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1993, interpuesto por doña María de los Angeles Rosell Bueno.

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por doña María de los Angeles Rosell Bueno contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 27 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña María de los Angeles Rosell Bueno, contra la resolución de la Comisión Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acto, por lo que se mantiene; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 15 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3822 RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 553/1993, interpuesto por don Tomás Torroba Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 553/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por don Tomás Torroba Pérez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso presentado por don Tomás Torroba Pérez, contra la resolución de la Administración General del Estado, referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho tal acto, por lo que se mantiene; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 15 de diciembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3823 RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 3.237/1992, interpuesto por don José Agustín García García.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.237/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por don José Agustín García García contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso de don José Agustín García García contra la resolución de la Administración General del Estado referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho tal acto, por lo que se mantiene; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 15 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3824 RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1992, interpuesto por don Fernando Casado Juan.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Fernando Casado Juan, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 17 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 15 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.